RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 140-2025-MDY-ALC

Puerto Callao, 16 de junio de 2025

VISTOS: El Trámite Interno N° 06799-2025, que contiene el Informe Técnico N° 000177-2025-CEPLAN-DNCPPEI de fecha 13/05/2025, el Oficio N° 000505-2025-CEPLAN-DNCP de fecha 14/05/2025, el Informe N° 137-2025-MDY-GPPMI-SGP/FELT de fecha 19/05/2025, el Informe N° 421-2025-MDY-GPPMI de fecha 05/06/2025, el Informe Legal N° 449-2025-MDY-GAJ de fecha 09/06/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, en principio, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"*; la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna, entre otros;

Que, en el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece: *"Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo (...)"*, respetando su autonomía dentro del marco de la Ley, su accionar debe estar acorde con las políticas y planes del gobierno central y del Gobierno Regional, que los Gobiernos Locales son los responsables de conducir los procesos que conllevan al desarrollo integral de toda la comunidad de su jurisdicción, mediante la toma de "decisiones acertadas";

Que, en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece: *"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio"*;

Que, el artículo 73° de la Ley N°27972 - Ley citada en el párrafo anterior, establece: Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica. Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende: literal a) Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial. (b) Promover, permanentemente la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo distrital. Los planes referidos a la organización del espacio físico y uso del suelo que emitan las municipalidades distritales deberán sujetarse a los planes y las normas municipales provinciales generales sobre la materia;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088 - Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), se encuentra orientado al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho, creándose dicho sistema como un conjunto articulado e integrado de órganos, subsistemas y relaciones funcionales cuya finalidad es coordinar y viabilizar el proceso de planeamiento estratégico nacional para promover y orientar el desarrollo armónico y sostenido del país;

Que, siguiendo el contexto anterior, el numeral 5.1) del artículo 5°, señala que "es el organismo técnico especializado que ejerce la función de órgano rector, orientador y de coordinación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico";

Que, la Directiva N° 001-2024-CEPLAN/PCD - Directiva General de Planeamiento Estratégico de Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, aprobada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 00021-2024/CEPLAN/PCD, modificado por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 00039-2024/CEPLAN/PCD, en el numeral 21.1, artículo 21º señala: *Es un instrumento de gestión que presenta la estrategia de mediano plazo de la institución a fin de contribuir al cumplimiento del Pesem, PDRC o plan al cual se articula, según corresponda. Orienta la gestión estratégica de la entidad para lograr objetivos de nivel de resultado, en el marco de sus funciones.* En el numeral 21.2. ***Lo elaboran entidades de la administración pública que constituyen un pliego presupuestario y lo aprueba el Titular del pliego***. (el resaltado es nuestro).;

Que, en el artículo 22° de la Directiva antes citada en relación al Plan Operativo Institucional POI, establece lo siguiente: *"Es un instrumento de gestión que presenta la estrategia de corto plazo de la institución a fin de implementar el PEI. Comprende la programación de las actividades operativas e inversiones necesarias para implementar las acciones estratégicas institucionales establecidas en el PEI durante su horizonte temporal. Además, establece los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo (programación física, de costeo y financiera), en relación con los logros esperados de los objetivos del PEI"*;

Que, la Guía para el Planeamiento Institucional, actualizada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024/CEPLAN/PCD, es una herramienta que orienta los planes institucionales de las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN, estableciendo lineamientos metodológicos para el planeamiento institucional que comprende el Plan Estratégico Institucional-PEI y el Plan Operativo Institucional-POI; asimismo, establece que el PEI es un instrumento de Gestión que define la estrategia del pliego para lograr sus objetivos en un periodo de 5 años (...);

Que, el Capítulo 1 de la Guía citada en el párrafo anterior, establece las consideraciones para el Proceso de Planeamiento Institucional, en los siguientes numerales: 1.1 Conformación del Grupo de Trabajo, 1.2 Características del PEI y POI, 1.3 Contenido del PEI, 1.4 Aprobación del PEI, el cual consta de 2 pasos, paso *1: Emisión de Opinión Técnica del PEI, paso 2: Aprobación del PEI, Luego de contar con el informe técnico emitido por CEPLAN,* ***el Titular del pliego emite el acto resolutivo de aprobación del PEI y dispone su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad,*** 1.5 Actualización del PEI, 1.6 Ampliación del Horizonte del PEI; (el resaltado es nuestro)

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 294-2023-MDY-ALC de fecha 15 de diciembre de 2023, se apruebo y declaro el inicio del proceso de *Planeamiento Institucional para la Elaboración o Modificación del Plan Estratégico Institucional - PEI de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha;*

Que, a través del Oficio N° 000505-2025-CEPLAN-DNCP de fecha 14 de mayo de 2025, la Directora Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, remite el **Informe Técnico N° 000177-2025-CEPLAN-DNCPPEI de fecha 13 de mayo de 2025**, que contiene la Opinión Técnica del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025 – 2030, en el cual concluye: *que el PEI ha sido formulado en aplicación a las orientaciones que establece la Guía para el Planeamiento Institucional, y en el marco de la Guía para la elaboración de indicadores de políticas nacionales y planes estratégicos. Asimismo, recomienda continuar con los trámites correspondientes para su aprobación mediante acto resolutivo (...)";*

Que, mediante el Informe N° 137-2025-MDY-GPPMI-SGP/FELT de fecha 19 de mayo de 2025, el Sub Gerente de Planeamiento remite al Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, la *Opinión técnica* respecto a la aprobación del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025 - 2030, concluyendo que el PEI, permitirá a la Municipalidad orientar su accionar de manera estratégica, eficiente y orientada a resultados en beneficio de la población del Distrito de Yarinacocha, y recomienda derivar el expediente para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía, previa opinión legal;

Que, con Informe N° 421-2025-MDY-GPPMI de fecha 05 de junio de 2025, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, remite al Gerente Municipal, el informe técnico con el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025 - 2030 de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, para que sea derivado para la emisión de *Opinión Legal* y su posterior aprobación mediante acto resolutivo, (...)";

Que, mediante Informe Legal Nº 449-2025-MDY-ALC de fecha 09 de junio de 2025, la Gerente de Asesoría Jurídica señala en el numeral 2.10 lo siguiente: En resumen, el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025 - 2030 de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha constituye una guía fundamental para orientar la gestión con eficiencia, transparencia y compromiso durante los próximos cinco años. Este instrumento recoge una visión compartida del desarrollo local, construida de manera participativa con base en las necesidades reales de la población a través de objetivos estratégicos claros, alineados con las políticas nacionales y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), el PEI busca fortalecer la calidad de los servicios, promover la inclusión social, impulsar el desarrollo urbano sostenible, modernizar la gestión institucional y consolidar una gobernanza participativa (...). *En ese sentido, habiendo analizado la aplicación de la norma y los documentos pertinentes, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite* ***Opinión Legal declarando, Viable aprobar*** *el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2030 de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha;*

Que, estando a los fundamentos antes expuestos y de acuerdo a los informes sustentarios obrantes en el expediente materia de análisis, emitidos por el Sub Gerente de Planeamiento, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones y la Gerente de Asesoría Jurídica; resulta pertinente emitir acto resolutivo que apruebe el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2030 de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, de conformidad con la Directiva N° 001-2024-CEPLAN/PCD - Directiva General de Planeamiento Estratégico de Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, y en aplicación de la Guía para el Planeamiento Institucional; toda vez que ello va coadyuvar en continuar con el proceso del planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, que a su vez va permitir aprobar el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2023 de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha;

Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y/o funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal correspondiente, y así mismo, en virtud al principio de confianza, el principio de distribución de funciones y atribuciones; en el cual se ampara la emisión de la presente resolución, en virtud de que los servidores y/o funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento administrativo han cumplido a cabalidad sus funciones;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y a las facultades conferidas en virtud del artículo 20º, numeral 06) de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025 - 2030 de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente resolución, de conformidad con los fundamentos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones y al Sub Gerente de Planeamiento, efectuar el seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2030, aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente resolución y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la información su publicación en el Portal Web de esta Entidad Edil: https://www.gob.pe/muniyarinacocha.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
ALCALDIA
Abg. KATHERIN MELISSA RODRIGUEZ DIAZ
ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACOCHA

CC.
Archivo. -